



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS (CNZF).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-AFC-319-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, veinte de marzo del año dos mil veinticinco. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y seis (1,386) del cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS (CNZF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AFC-10-002-2025**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional independiente sobre si los Estados Financieros de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera correspondiente por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, los resultados de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración, en caso de ser aplicables y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto; **b)** Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura del control interno contable, para ello el auditor debe evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno de la institución, y evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento legal por parte de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), con los términos de convenios, contratos de asistencia técnica, leyes y regulaciones aplicables; para ello, el auditor debe hacer pruebas de auditoría, para determinar si la administración cumplió con los aspectos importantes a las mismas, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y **d)** Determinar si la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), ha tomado las acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes de auditorías anteriores de firmas de contadores públicos independientes. De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua, versión actualizada, y en ausencia de estas, para evaluar determinadas situaciones, recurrimos a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), emitidas por la Federación Internacional de Contabilidad (IFAC, por sus siglas en inglés). Como parte de los procedimientos de auditoría, señala el informe que se cumplió con lo siguiente:



1) Procedimientos Preliminares. 2) Estados Financieros: a) Efectivo y equivalente de efectivo; b) Cuentas y documentos por cobrar; c) Mobiliario y equipos netos; d) Cuentas y documentos por pagar; e) Patrimonio; f) Ingresos; g) Gastos operativos; y h) Otros procedimientos. 3) Control interno. 4) Evaluación del entorno de Tecnología de la Información (TI). 5) Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables. 6) Participación de Especialistas: a) Tecnología en Información – TI; b) Especialista en medición de techos industriales; c) Especialista Jurídico; y d) Especialista en adquisiciones; y 7) Procedimientos relativos al debido proceso: a) Notificación de inicio de la auditoría; b) Comunicación de resultados; y c) Discusión y aprobación del informe.

II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:

Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1)** La Firma **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, emitió el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los **Estados Financieros** de la Corporación de Zonas Francas (CZF), el cual presenta una opinión no modificada, al señalar: En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan de manera razonable en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, el resultado de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo correspondientes al período terminado en esa fecha; de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2)** No se determinaron hallazgos de control interno. **3)** En cuanto al **seguimiento a recomendaciones de auditorías previas**: De cinco (05) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia: AFC-01-002-2023 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría RIA-AFC-110-2023 de fecha catorce de febrero del año dos mil veintitrés; La Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), implementó dos (2) recomendaciones y tres (3) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento del cuarenta por ciento (40%); y **4)** La entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con los términos de convenios, normas, contratos, leyes y regulaciones aplicables, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada, los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, emitió el informe técnico de referencia DGA-DRSYEFCPI-MAGJ-035-03-2025, de conformidad con los resultados de la revisión se concluye que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CZF), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, cumplió con las



Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), y los términos de referencia de la referida auditoría. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida firma contratada; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con recomendaciones incumplidas con plazo vencido; se ordena a la máxima autoridad de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría predecesora. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 6) y 26), 68, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **AFC-10-002-2025**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, derivado de la revisión a los Estados Financieros de la **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS (CNZF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; en consecuencia, se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes.
- SEGUNDO:** No hay méritos para ordenar que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, realice auditoría derivada de los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados S.A.**, a los Estados Financieros de la **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS (CNZF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS (CNZF)**, para que implemente las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría predecesora, reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30)



días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintidós (1422) de las diez de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA